

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.491 · 1975

LEY 8491

Boletín Oficial, 23 de octubre de 1975 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8491

Sección C, chacra 8, parcela 4, compuesta de una superficie de veinticuatro 3

LEY 8491

Desafectando de su destino originario, fracción de tierra fiscal ubicada en el Partido de Cañuelas. Dónase a la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján para la escuela Agrotécnica Salesiana Don Bosco.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario, tablada y potrero de policía, la fracción de tierra fiscal ubicada en Uribelarrea, juris dicción del Partido de Cañuelas, identificada catastralmente como: Circunscripción IV,

Sección C, chacra 8, parcela 4, compuesta de una superficie de veinticuatro

ARTÍCULO 2°. Dónase a la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lu ján (Obra de Don Bosco), para la Escuela Agrotécnica Salesiana “Don Bosco”, la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con destino a las actividades específicas de dicho establecimiento.

ARTÍCULO 3°. Establécese el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la presente Ley, para que la donataria dé comienzo de ejecución a la obra proyectada.

ARTÍCULO 4°. Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º y/o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo 3º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8491. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).